

# Municipalidad Provincial de Talara



## ACUERDO DE CONCEJO 147 -10-2010-MPT

Talara, trece de octubre del año dos mil diez-----

**VISTO**, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 27 de setiembre del 2010, la solicitud de Cesión en Uso de Área Lateral, del inmueble sito en Parque 45-4 Talara, presentada por el señor **JUSTO ELEUTERIO FIESTAS CRUZ**, y;

### CONSIDERANDO:

- Que, mediante carta de fecha 12.05.10 el Señor Justo Eleuterio Fiestas Cruz solicita se le ceda en uso el área lateral de la vivienda ubicada en el Parque 45-4 para uso de vivienda. Adjunta para tal efecto: Copia del DNI, recibo de pago por inspección ocular, Informe de Defensa Civil, Contrato de Compra Venta, certificado negativo de poseer inmueble, certificado de no interferencia de redes emitido por EPS Grau y ENOSA, Plano perimétrico y de ubicación;
- Que, mediante documento d/f 26.05.10 el Señor Justo Fiestas Cruz señala que con fecha 04.11.09 adquirió el inmueble ubicado en el Parque 45-4 de los sucesores del Señor Román Gómez Carmen, por lo que solicito el área lateral de dicha vivienda que se encuentra en abandono y sin construir, pese haber sido otorgada al anterior propietario Ramón Gómez que no efectuó construcción alguna y que tampoco sus herederos solicitaron el área mostrando desinterés sobre la misma, mas aun sino no han cumplido con cancelar sus obligaciones como es el pago por derecho del área lateral, adeudos que asumió el recurrente con el animo de sanear el inmueble de deuda alguna;
- Que, obra en el expediente el Contrato de compra Venta mediante el cual el Señor Carlos Humberto Gómez Prieto y otros, transfieren la propiedad del inmueble ubicado en el Parque 45-4 al Señor Justo Eleuterio Fiestas Cruz, en merito a habérselos transferido su anterior propietario Román Gómez Carmen por vía de herencia, tal como consta en la partida N° 11013038 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Sullana;
- Que, asimismo se puede observar del expediente el Decreto Municipal N° 1044-88-CPT mediante el cual este Provincial otorga en uso al Señor Román Gómez Carmen el área lateral de la vivienda ubicada en el Parque 45-4 para la construcción de cochera sin techo;
- Que, mediante Informe N° 983-06-DDU-MPT-2010, la División de Desarrollo Urbano señala que el solicitante es propietario del inmueble de la vivienda del Parque 45-4, que mediante R.M. 1044-88-CPT se otorgo el uso del área lateral al Señor Román Gómez Carmen para construcción de cochera sin techo y que considerando que se trata de uso al nuevo dueño y existiendo una resolución esta se debe dejar sin efecto, debiendo el recurrente cancelar la suma de S/ 663.70, considera procedente se continúe con el tramite, siendo las medidas perimétricas y linderos los siguientes:
  - Por el frente limita con Parque, en línea recta de 5.02 ml.
  - Por la derecha entrando limita con vivienda Parque 45-4 en línea recta de 17.00 ml.
  - Por la izquierda entrando limita con lateral vivienda Parque 45-6 en una línea recta de 17.00 ml.
  - Por el fondo limita con Calle s/n en una línea recta de 4.99 ml.
- **Área: 85.09 m2 Perímetro: 44.01 ml.**
- Que, con Informe N° 130-07-2010-DSTL-MPT la División de Saneamiento Técnico Legal, señala que el área lateral solicitada esta comprendida dentro de las áreas libres del casco urbano donado por Petroperú en ese sentido es de libre disponibilidad por este Provincial, que aun existiendo resolución otorgando el área lateral al Señor Gómez Carmen para la construcción de cochera no efectuó construcción alguna habiendo transcurrido 22 años, por lo que considera que se debe quedar sin efecto la Resolución, asimismo al haber adquirido el Señor Justo Fiestas la propiedad de la vivienda del Parque 45-4 es quien tiene la primera opción o el derecho de obtener el área lateral de su vivienda;
- que, mediante Informe N° 598-07-2010-OAJ-MPT de fecha 08.07.2010, la Oficina de Asesoría Jurídica, señala resulta viable la petición de cesión en Uso de área lateral ubicado en el Parque 45-4 formulado por el Señor Justo Eleuterio Fiestas Cruz por haber reunido los requisitos legales que exige el TUPA vigente;
- que, como se ha podido corroborar del Contrato de compra venta en su Cláusula II.3 de la Amplitud de la Compraventa que señala: "Esta Transferencia y el predio pagado comprenden el predio en su integridad en el estado en que se encuentra, incluyendo sus accesorios y todo cuanto se le adhiere, le pertenece y le corresponde de hecho y por derecho sin reserva ni limitación alguna, reconociendo los contratantes haber equivalencia entre le precio pagado y el valor del predio transferido". En ese sentido resulta procedente la solicitud presentada por el recurrente;
- que, el Art. 59 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972, prescribe que "Los bienes municipales, pueden ser transferidos, concesionados, en uso o explotación arrendado o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier modalidad, por Acuerdo de Concejo Municipal". Asimismo el Art. 68° establece que el acuerdo Municipal de donación, cesión o concesión debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad. El incumpliendo parcial o total de la finalidad que motivo la donación, cesión o concesión, ocasiona la reversión del bien inmueble a la municipalidad, la cual incorpora a su patrimonio las mejoras a titulo gratuito;



- que, en cumplimiento de lo antes señalado se debe establecer en el Acuerdo Municipal que otorga en uso el área lateral en mención, como causales de reversión: el realizar cualquier acto de disposición del inmueble sin el asentimiento escrito de la Municipalidad, por darle al inmueble un uso diferente a aquel para el cual se le otorgo o permitir algún acto contrario al orden público o las buenas costumbres, por la falta de pago de sus obligaciones tributarias por mas de 6 meses, por el incumplimiento de las cláusulas establecidas en el contrato respectivo y otras reguladas en las leyes especiales;
- Que, el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades preceptúa que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;
- Que, dentro de las atribuciones del Concejo Municipal, que señala el artículo 9º inciso 25, de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 está el aprobar la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad;
- Que, el artículo 41º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;
- que, la Comisión de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Acondicionamiento Territorial ha emitido el Dictamen N° 59-07-10-CIDUAT-MPT teniendo a la vista los Informes Técnicos de las diferentes áreas competentes como son la División de Desarrollo Urbano, División de Saneamiento Técnico Legal y Oficina de Asesoría Jurídica, quienes en el presente caso opinan por la procedencia de los solicitado por la recurrente;
- Que, deliberado el asunto y sometido a votación (a favor 06: Ing. Jimmy J. Cerro Sánchez, Dr. Robin A. Estrada Serrano, Lic. Pedro Estrada López, Abog. Carlos E. Briceño Zapata, Econ. Lincolth Talledo Benites, e Ing. José Arévalo Olivares; en contra 04: CP Francisco G. Pereda Macias, Lic. Bacilia de los Milagros Cruzado Chafo, Reg. Cristian E. Agurto Coronado y Obst. Santos Céspedes Ordinola), no alcanzó la mayoría de votos para poder aprobar el Dictamen N° 68-08-10-CIDUAT-MPT de la Comisión de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Acondicionamiento Territorial, su fecha 26 de julio 2010;

De conformidad a lo antes expuesto, al uso de las atribuciones conferidas en el inciso 3) del artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972 y con la aprobación del acta respectiva;

## SE ACUERDA:

1. **DESAPROBAR** el Dictamen N° 59-07-10-CIDUAT-MPT de la Comisión de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Acondicionamiento Territorial, su fecha 26 de julio 2010.
2. **ENCARGAR** el cumplimiento del presente Acuerdo a la Gerencia de Acondicionamiento Territorial, Oficina de Asesoría Legal y Oficina de Rentas.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y DESE CUENTA.**



Abog. **SANTOS R. DEDIOS BARRIENTOS**  
Secretaria General



PROF. **JUAN G. CASTILLO CHINGA**  
Alcalde Provincial